

DECRETO N° 2307/2026

VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de convocar a los miembros del Cuerpo a sesionar (Exp. N° 6631/2026 HCD.).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.-) Convócase a los Señores Concejales para el día **27 de abril de 2025** a las **21:00 horas**, a la **4º Sesión Ordinaria** del presente período.

Artículo 2º.-) Adjúntese como Anexo I el Orden del Día.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 22 de abril de 2026.



Esteban Vidal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

Decreto N° 2307/2026

ORDEN DEL DIA

Items Temario

ÍTEM 1. ACTAS

Ítem 1.1 Acta N° 04 correspondiente a la 3° Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2026.

ÍTEM 2. COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ítem 2.1 O/. 18.344 – Remite informe elaborado por la Directora de Espacios Verdes Germana Cuniberti y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Manuel Silva Muñoz referido a la nota presentada por el Sr. Martín Fabris, por la cual propusiera emplazar una estatua de Mafalda en un espacio público.

Ítem 2.2 O/. 18.345 – Nota de la Directora de Asuntos Legales Verónica Lafón, en respuesta a la Comisión Administrativa y Reglamentaria, respecto del proyecto de creación de la "Oficina de Objetos Perdidos".

Ítem 2.3 O/. 18.349 – Remite informe de lo recaudado en concepto de multas por el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, correspondiente al mes de marzo de 2026.

Ítem 2.4 O/. 18.354 – Nota de la Directora de Asuntos Legales Verónica Lafón, en respuesta a la Comunicación N° 3066/2026, remite Listado de Juicios de Apremios 2025-2026.

ÍTEM 3. COMUNICACIONES OFICIALES

Ítem 3.1 O/. 18.343 – Correo Electrónico del Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, remite Resolución N° 842/2026, mediante la cual solicita a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento del Proyecto Ley que propone la implementación de Boleta Única de Papel en la Provincia de Buenos Aires. Solicita adhesión.

Ítem 3.2 O/. 18.350 – Correo Electrónico del Concejo Deliberante de Azul, remite Resolución N° 5227, mediante el cual Declara de Interés Comunitario, Cultural y Educativo el Proyecto "Encuentro Regional de Ensamblados de Guitarras", que cuenta con la participación de Artistas de Trenque Lauquen. Solicita pronunciarse en el mismo tenor.

ÍTEM 4. PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES

Ítem 4.1 O/. 18.348 – Correo electrónico de Meet – Planificación de Eventos, Alicia Cela y Julio Lambert, invitando al Cuerpo de Concejales a participar el taller "Uso y tratamiento de los Símbolos Patrios y Organización de Eventos Formales", que se llevara adelante el viernes 15 de mayo a las 16,30 hs., en el Polo Científico Tecnológico (Hernández 816).



Ítem 4.2 O/. 18.351 – Nota del Sr. Dardo Rubén Depaulo, mediante la cual se pone a disposición a fin de realizar un estudio exhaustivo respecto de la Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 5 próxima a ejecutarse, a fin de evitar inundaciones.

Ítem 4.3 O/. 18.355 – Nota de la Comisión del Barrio Parque y Evita Centenario, mediante la cual reiteran solicitud de revisión de cumplimiento del acuerdo firmado por el Municipio con el Club Barrio Alegre, según Ordenanza N° 4905/2019.

Ítem 4.4 O/. 18.356 – Nota de la Comisión del Barrio Parque y Evita Centenario, por la cual solicitan la colocación de reductores de velocidad sobre calle Acosta y se le requiera al Club Barrio Alegre el mantenimiento de la vereda perimetral sobre calle Acosta, Schweitzer y Llorens.

Ítem 4.5 O/. 18.357 – Correo Electrónico del Sr. Miguel Vidal, reitera peticiones enviadas en la carta abierta ingresada en la 3° Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 13 de abril.

ÍTEM 5. NOVEDADES DE PRESIDENCIA

Ítem 5.1 Informes varios.

ÍTEM 6. DESPACHOS DE COMISIONES INTERNAS

➤ ÍTEM 6.1 /Administrativa y Reglamentaria.

Ítem 6.1.1 Exp. 1071/93 –

a) Aprueba Proyecto de Comunicación, que fuera sancionado por el Concejo Deliberante Juvenil como proyecto de Ordenanza, solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para garantizar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en las esquinas de las ciudades del Distrito; **O/. 18.180.**

b) Archiva **O/. 18.319** – Nota del Intendente Municipal Francisco Recoulat, en respuesta al estado de situación del "Plan Integral de Accesibilidad".

Ítem 6.1.2 Exp. 4441/03 – Archiva O/. 18.277 – Correo electrónico del Sr. Jorge Jordán, por el cual solicitara se legisle sobre la posibilidad de siembra en las adyacencias de las Rutas.

➤ ÍTEM 6.2 /Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

Ítem 6.2.1 Exp. 6625/2025 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos. Ejercicio 2026. **O/. 18.262.**

Ítem 6.2.2 Exp. 6620/2025 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, autoriza a suscribir Convenio de cesión gratuita de uso con la Cooperativa de Trabajo "El Pase" Limitada, sobre un espacio de propiedad municipal, parte de una Reserva de Equipamiento Industrial, ubicada en la intersección de las calles Llambías y Cicoria, identificado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección C, Chacra 259, Manzana 259A, Parcela 1, de la ciudad de Trenque Lauquen.



Ítem 6.2.3 Exp. 3725/00 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, acepta la donación efectuada por el Sr. Sebastián Laviana consistente en dos pelotas destinadas al taller deportivo del Área de Discapacidad. **O/. 18.330.**

Ítem 6.2.4 Exp. 6449/18 –

a) Aprueba Proyecto de Ordenanza, Autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del Sr. Jorge Domingo Nicolás, el inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado, designado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección C, Chacra 229a, Manzana 229e, Parcela 3, el cual le fuera concedido en uso mediante Ordenanza N° 5266/2022; **O/. 18.163.**

b) Archiva **O/. 18.328** – Nota del Subsecretario de Desarrollo Económico y Productivo Germán Lauro, remitiendo documentación para incluir en el trámite de enajenación de un inmueble en el Sector Industrial Planificado, a favor del Sr. Jorge Nicolás.

Ítem 6.2.5 Exp. 5800/09 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida adjudicación en venta, a favor del Sr. Marcos Ariel Zemma, del inmueble ubicado en calle Wysocki Este N° 1126 de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 67, Manzana 67B, Parcela 19; **O/. 18.333.**

Ítem 6.2.6 Exp. 5335/06 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida adjudicación en venta, a favor de la Sra. Gabriela Etel Esteban, del inmueble sito en Chaumeil N° 1263 de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 74, Manzana 74B, Parcela 1A; **O/. 18.323.**

Ítem 6.2.7 Exp. 373/1990 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, desadjudica al Sr. Walter Miguel Buffarini y adjudica a la Sra. Susana Elisa Lujan, el inmueble ubicado en calle Baldovino N° 1307, perteneciente al Barrio Sea Parte, de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 80, Manzana 80E, Parcela 4; **O/. 18.327.**

Ítem 6.2.8 Exp. 6137/12 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida adjudicación en venta a favor del Sr. Edgardo Omar Girard, del inmueble ubicado en calle Jauretche N° 1617 de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección C, Chacra 222, Manzana 222Z, Parcela 10; **O/. 18.331.**

Ítem 6.2.9 Exp. 6200/13 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida adjudicación en venta a favor de la Sra. Josefina Delfino, del inmueble ubicado en calle Maldonado N° 977 de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 68, Manzana 68f, Parcela 6; **O/. 18.332.**

➤ **ÍTEM 6.3 /Obras, Servicios Públicos y Privados.**

Ítem 6.3.1 Exp. 1159/93 – Archiva **O/. 18.325** – Respuesta a la Comunicación N° 3058/2026, elaborado por el Director de Obras Públicas Cesar Fracchia, referida a las intervenciones realizadas en el Cementerio Municipal de la ciudad de Trenque Lauquen, durante los años 2024 y 2025.

Ítem 6.3.2 Exp. 3927/01 – Archiva **O/. 18.271** – Nota de vecinos de calle Castelli al 900, por la cual presentaran nota dirigida al Intendente Municipal solicitando intervención por la falta de iluminación en el barrio.

➤ **ÍTEM 6.4 /Salud, Cultura, Educación, Acción Social, Relaciones Comunitarias y Asuntos del Niño, la Familia, Género y Diversidad.**



Ítem 6.4.1 Exp. 5876/10 – Archiva O/. 18.198 – Nota del Rótyary Club Trenque Lauquen y 30 de Agosto, por la cual presentaran proyecto a fin de que se declare como el "Día Mundial Contra la Polio" el 24 de octubre de cada año, en el ámbito del Partido de Trenque Lauquen. Remite copia de la misma al Departamento Ejecutivo.

ÍTEM 7. PROYECTO DE ORDENANZA

Ítem 7.1 O/. 18.364 – BFP. – Modifica los Artículos 1° y 3° de la Ordenanza N° 4500/2016 por la cual se creara el "Programa Invierno".

ÍTEM 8. PROYECTO DE DECRETO

Ítem 8.1 O/. 18.352 – BUCR+D. – Declara de Interés Legislativo y Comunitario, el 80° Aniversario de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenque Lauquen.

ÍTEM 9. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Ítem 9.1 O/. 18.358 – BFP. – El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen expresa su profunda preocupación ante el cierre del Programa Remediar y sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales. Manifiesta la necesidad de que las autoridades nacionales reviertan la medida, sosteniendo una política pública que garantiza el acceso universal a medicamentos esenciales.

Ítem 9.2 O/. 18.359 – BFP. – El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen expresa su preocupación por el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional, de la Ley de Financiamiento Universitario. Manifiesta su desacuerdo respecto al incumplimiento por parte del Gobierno Nacional de los dos fallos judiciales que le exigen cumplir con la Ley.

Ítem 9.3 O/. 18.361 – BFP. – El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen manifiesta su preocupación ante la eliminación de controles técnicos por parte del INTI, reafirma la importancia del Estado en el control de calidad y otorgamiento de certificaciones, generando condiciones para el comercio exterior.

Ítem 9.4 O/. 18.362 – BFP. – El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen manifiesta su rechazo y preocupación ante el despido de 140 trabajadoras y trabajadores del Servicio Meteorológico Nacional. Manifiesta disconformidad con el riesgo de cierre, desmantelamiento o reducción operativa de las estaciones y dependencias del Servicio Meteorológico Nacional, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa.

ÍTEM 10. PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Ítem 10.1 O/. 18.346 – BLLA. – Crea el Parque de Generación Local, tipo on grid a partir de fuentes renovables, con el objeto de reducir el costo de la energía eléctrica en el Distrito y mejorar su previsibilidad.

Ítem 10.2 O/. 18.347 – BLLA – Solicita al Departamento Ejecutivo que proceda con carácter urgente a la implementación de la Ordenanza N° 4694/17, particularmente la puesta en funcionamiento del Registro obligatorio de mascotas.



Ítem 10.3 O/. 18.353 – BUCR+D. – Solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Capital Humano, dé cumplimiento a la Resolución N° 213/2026 y efectúe el pago retroactivo del peculio a los Trabajadores de los Talleres Protegidos, adeudados desde enero de 2026.

Ítem 10.4 O/. 18.360 – BFP. – Solicita al Intendente Municipal, Francisco Recoulat, a través del área que corresponda, informe referido a las obras de desagües realizadas sobre calle Uribarrí en intersección con calle Pacheco y su continuación hasta calle Blandengues.

Ítem 10.5 O/. 18.363 – BFP. – En uso de las facultades señaladas en el Artículo 84° del Decreto 2244/2024 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante), solicitar al departamento ejecutivo, la presencia en el Honorable Concejo Deliberante de los funcionarios responsables de las áreas pertinentes al mantenimiento del Arbolado Público del Distrito.

* * * *

ORDEN N° 18358
EXPT. N° _____



9.1

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FRENTE PATRIA

RESOLUCION

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud de la Nación, en el último Consejo Federal de Salud anuncio la finalización del Programa REMEDIAR.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Remediar, creado en 2002 en el contexto de una profunda crisis social y económica, se consolidó como una política pública estructural destinada a garantizar el acceso gratuito a medicamentos esenciales, principalmente en el primer nivel de atención.

Que a lo largo de más de dos décadas, el programa alcanzó cobertura federal, llegando a cubrir aproximadamente el 90% de las patologías más frecuentes y distribuyendo un vademécum de alrededor de 79 presentaciones farmacológicas.

Que el acceso a medicamentos esenciales constituye un componente central del derecho a la salud, y que su provisión por parte del Estado garantiza equidad en el sistema sanitario.

Que su implementación permitió reducir el gasto de bolsillo de la población, fortalecer la atención primaria de la salud, y mejorar la capacidad resolutive de los centros de salud.

Que el progresivo desfinanciamiento del programa y su posterior cierre en 2026 implican una reducción significativa en el acceso a medicamentos esenciales, afectando principalmente a los sectores más vulnerables.

Que la discontinuidad en tratamientos, particularmente en enfermedades crónicas, puede generar complicaciones evitables y un aumento de la demanda en niveles de mayor complejidad del sistema de salud.

Que la eliminación del programa transfiere costos a las provincias, a los Municipios y a los hogares, profundizando desigualdades sanitarias y económicas.

Que el Programa Remediar también cumplía un rol estratégico en la articulación con la producción pública de medicamentos, fortaleciendo la articulación entre el sector público y el privado, fomentando el desarrollo productivo nacional.

Que esta decisión del Gobierno Nacional se da en un contexto económico que ha llevado a un aumento exponencial de la demanda hacia el subsector público de la salud, llevando a un punto limite la posibilidad de respuesta del Estado Provincial y Municipal.

Que genera una falta de capacidad resolutive del primer nivel de atención (Unidades sanitarias, Centros y Salas de primeros Auxilios) lo cual lleva a un aumento directo de las consultas por guardia hospitalaria, estresando la capacidad del sistema para dar respuesta acorde.

POR ELLO:

Honorable Consejo Deliberante
ENTRADA
22 ABR 2026
Hora: 20:50 Recibido:

Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE
LAUQUEN ACUERDA Y SACIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: EL HCD de Trenque Lauquen expresa su profunda preocupación ante el cierre del Programa Remediar y sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales.

Artículo 2º: El HCD manifiesta la necesidad de que las autoridades nacionales reviertan la medida, sosteniendo una política pública que garantiza el acceso universal a medicamentos esenciales.

Artículo 3º: Comunicar la presente resolución a las autoridades correspondientes.

Artículo 5º: De forma.

AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ

ORDEN N° 18359
EXPT. N° _____



9.2

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FUERZA PATRIA

RESOLUCION

VISTO: el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional de la Ley de Financiamiento Universitario N° 27.795 y;

CONSIDERANDO

Que, en agosto de 2025, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Financiamiento Universitario N° 27.795

Que la Ley N° 27.795 está actualmente vigente luego de haber sido insistida por ambas Cámaras en los términos del art. 83 de la Constitución Nacional tras el veto dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante el decreto 647/2025

Que dos fallos judiciales, de primera instancia y de la Cámara, le ordenaron al gobierno implementar la Ley

Que el Gobierno Nacional ordenó a la Procuración del Tesoro que vaya en queja ante la Corte Suprema y que, además, presentó un recurso extraordinario para suspender la Ley de Financiamiento Universitario e intentar tratar un nuevo proyecto en el Congreso

Que, según señala el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), entre noviembre de 2023 y febrero de 2026, las y los docentes universitarios perdieron un 32% de poder adquisitivo y que esto ubica los salarios universitarios actuales en su nivel más bajo desde 2003

Que, también según señala el CIN, "el poder adquisitivo de las partidas correspondientes a los Gastos de Financiamiento representa un 40% de los valores respecto de enero 2023" y que "si se analiza el presupuesto efectivamente ejecutado, en 2025 el poder adquisitivo de las partidas para fortalecimiento de la ciencia y técnica en universidades era equivalente al 38% de lo ejecutado en 2023; el fortalecimiento de extensión universitaria se ubicó en apenas el 1%; el que financiaba los montos de las Becas Progresar lo hizo en torno al 26% del nivel de 2023; y aquellos vinculados con el desarrollo de la infraestructura universitaria o con el acompañamiento a las trayectorias de formación estudiantil de los beneficiarios de las Becas, en el 0%".

Que las Universidades Públicas Nacionales son una herramienta fundamental para el desarrollo científico y productivo del país, y el camino del pueblo al acceso a una formación gratuita, laica y de calidad

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen expresa su preocupación por el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional, de la Ley de Financiamiento Universitario

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
22 ABR 2026
Hora 20:55 Recibido:

Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

ARTÍCULO 2: Este cuerpo deliberativo manifiesta su desacuerdo respecto al incumplimiento por parte del Gobierno Nacional de los dos fallos judiciales que le exigen cumplir con la Ley de Financiamiento Universitario

ARTÍCULO 3: El HCD expresa su apoyo y acompañamiento a las medidas de fuerza resueltas por el sistema universitario, semana de paro del 27 al 30 de abril y Marcha Universitaria el 2 de mayo, en búsqueda del cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario

ARTÍCULO 4: De forma

AMADOR - BADINO - LARROSA - ROSSI - FERNÁNDEZ

ORDEN N° 18361
EXpte. N° _____



9.3

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FRENTE PATRIA

RESOLUCION

VISTO:

La Resolución 42/2026 del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 42/2026 del Instituto Nacional de Tecnología Industrial se eliminaron más de 1000 servicios técnicos realizados por el organismo

Que eliminar dichos servicios técnicos implica la eliminación de ensayos técnicos vinculados al control de alimentos, calidad y certificaciones necesarias para el comercio exterior

Que entre los servicios eliminados se incluyen: análisis sobre contaminantes, vida útil de productos, detección de adulteraciones y estudio de composición de alimentos y bebidas

Que la quita de estos controles afecta la certificación de calidad de granos, carnes y economías regionales, así como la detección de residuos veterinarios y micotoxinas

Que la medida compromete, además, procesos de trazabilidad, fundamentales para exportaciones de carne y productos derivados, donde Argentina debe garantizar estándares sanitarios y de origen

Que la medida prevé un recorte de personal de más de 1400 trabajadoras y trabajadores

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: El HCD de Trenque Lauquen manifiesta su preocupación ante la eliminación de controles técnicos por parte del INTI


ARTÍCULO 2: El HCD de Trenque Lauquen reafirma la importancia del Estado en el control de calidad y otorgamiento de certificaciones, generando condiciones para el comercio exterior.

Artículo 3: Comunicar la presente resolución a las autoridades correspondientes.

Artículo 4: De forma.

AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
22 ABR 2026
Hora 21⁰⁰ Recibido:


Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

ORDEN N° 18362
EXpte. N° _____



9.4

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FRENTE PATRIA

RESOLUCION

VISTO

El "Plan de modernización para el Servicio Meteorológico Nacional"

CONSIDERANDO

Que el Servicio Meteorológico Nacional es un organismo de carácter científico-técnico creado mediante la Ley N°559 en octubre de 1872, y que su función es generar la información necesaria para el país respecto a alertas, pronósticos y decisiones en sectores claves como la aviación, el agro y la gestión de emergencias

Que por definición del Ministerio de Desregulación y a través de la ejecución del Ministerio de Defensa, fueron desafectados 140 trabajadores en el marco del plan oficial que prevé un total de 240 cesantías

Que, con menos personal, el organismo pierde capacidad de recolectar y procesar datos generando un sistema de menor precisión en un contexto donde anticipar el clima es cada vez más crítico

Que el organismo estatal presta un servicio meteorológico crítico e indispensable para sectores como la aviación, el agro, la energía y la protección civil, ya que permite anticipar fenómenos meteorológicos y generar información confiable para la toma de decisiones

Que las observaciones meteorológicas realizadas de manera sistemática y bajo estándares internacionales permiten elaborar los pronósticos del tiempo, sostener los sistemas de alerta temprana y construir series de datos climáticos que hacen posible estudiar la variabilidad y los cambios del clima

Que, en un contexto de creciente frecuencia e intensidad de eventos extremos, debilitar las capacidades de observación y monitoreo atmosférico del país resulta una decisión de alto riesgo para la sociedad y la economía

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: El HCD de Trenque Lauquen manifiesta su rechazo y preocupación ante el despido de 140 trabajadoras y trabajadores del Servicio Meteorológico Nacional

ARTÍCULO 2: El HCD de TL manifiesta disconformidad con el riesgo de cierre, desmantelamiento o reducción operativa de las estaciones y dependencias del Servicio Meteorológico Nacional, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa

ARTICULO 3: Comunicar la presente resolución a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 4°: De forma.

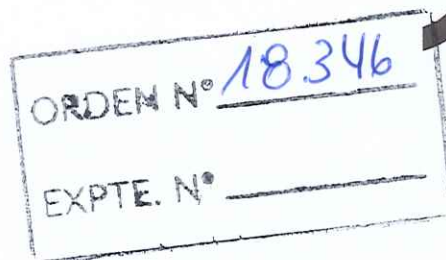
AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
FERNÁNDEZ
22 ABR 2026
Hora 21 Recibido:

Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.



Trenque Lauquen



10.1

BLOQUE DE CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA

CREACION DE PARQUE SOLAR TRENQUE LAUQUEN

VISTO

La necesidad de garantizar el acceso confiable y sostenible a la energía eléctrica en Trenque Lauquen, y la conveniencia de diversificar la matriz energética local y reducir la dependencia de fuentes fosiles, con la necesidad de bajar los costos para los hogares, comercios e industrias y sobre todo muy importante el alumbrado público.

Y

CONSIDERANDO

Que el costo de la energía eléctrica constituye un componente estructural en la economía de los hogares y en la calidad de vida de los vecinos.

Que el costo de la energía eléctrica condiciona el desarrollo económico en comercios e industrias, incidiendo directamente en la competitividad del sector productivo

Que la actual dependencia de fuentes externas de provisión energética limita la capacidad del distrito para prever, gestionar y amortiguar las variaciones de costos (tarifas), afectando tanto al sector público como privado.

Que avanzar hacia esquemas de generación energética local permite reducir vulnerabilidades, mejorar la eficiencia del gasto y fortalecer la autonomía del distrito en la toma de decisiones estratégicas.

Que la generación de energía a partir de fuentes renovables, particularmente la solar fotovoltaica, ha alcanzado niveles de desarrollo tecnológico y reducción de costos que la convierten en una alternativa viable y competitiva en el mediano y largo plazo.

Que el marco normativo vigente, a nivel nacional se encuentra normado por Ley N° 26.190 en lo relativo al "Régimen de Fomento Nacional Para el Uso de Fuentes Renovables de Energías destinada a la Producción de Energía Eléctrica, Ley N° 27.191 Régimen de fomento para el uso de fuentes de energías renovables destinadas a la producción de energía eléctrica, ley 27.424 Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública. a nivel provincial las leyes 14.838 Fomento a la producción de energía eléctrica

renovable y la ley 15.325 Régimen de generación de energía distribuida que adhiere a la ley nacional 27.424 y nivel local la legislación que se encuentre vigente.

Que el Partido de Trenque Lauquen cuenta con antecedentes en materia de innovación en la gestión local, lo que lo posiciona en condiciones favorables para liderar procesos de modernización vinculados a la transición energética.

Que el Partido de Trenque Lauquen ha desarrollado a lo largo de los años políticas y acciones vinculadas al cuidado del ambiente y la planificación urbana, consolidando una identidad local asociada al desarrollo sostenible y posicionándose como un distrito que históricamente ha incorporado criterios ambientales en su gestión.

Que el propio Honorable Concejo Deliberante ha incorporado sistemas de generación de energía solar en sus instalaciones, constituyéndose en un ejemplo concreto de adopción de energías renovables dentro del ámbito público local.

Que resulta oportuno profundizar este camino, promoviendo la adopción de energías renovables no solo en el ámbito público sino también en los sectores comercial e industrial, fortaleciendo el perfil del distrito como referente en la materia y generando condiciones para un desarrollo económico más eficiente y sustentable.

Que el contexto actual evidencia una aceleración en la adopción de energías renovables a nivel nacional e internacional, no como una tendencia ideológica, sino como una respuesta concreta a la necesidad de reducir costos y asegurar el abastecimiento energético.

Que resulta oportuno que el Municipio evalúe herramientas que le permitan anticiparse a este escenario, promoviendo soluciones que generen impacto económico positivo, reduzcan la presión sobre los costos energéticos y fortalezcan el desarrollo local.

Que son múltiples los beneficios y los por que, contar con un parque de generación de energía fotovoltaica en un distrito como trenque lauquen. Esto significa entre otras cosas:

1. Ahorro y previsibilidad del gasto público.
2. Autonomía energética municipal
3. Inversión que se amortiza
4. Impacto ambiental positivo
5. Uso eficiente de espacios ociosos
6. Desarrollo local y empleo
7. Señal política y modernización del estado
8. Posibilidad de ampliar a modelos mixtos

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN

SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACION

Artículo 1

Créase el Parque de Generación Energética Local, tipo on grid a partir de Fuentes Renovables, con el objeto de reducir el costo de la energía eléctrica en el distrito y mejorar su previsibilidad.

Artículo 2

Autorízase al Departamento Ejecutivo a diseñar, desarrollar e implementar un Parque Solar Municipal, destinado a la generación de energía eléctrica para su utilización en el ámbito del distrito, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3

El Departamento Ejecutivo podrá:

- Identificar y destinar predios municipales aptos para su instalación
- Gestionar financiamiento público, privado o mixto
- Celebrar convenios con cooperativas, universidades, organismos públicos o empresas del sector
- Implementar esquemas de generación distribuida conforme a la normativa vigente

Artículo 4

El proyecto deberá orientarse a:

- Reducir el costo energético del distrito
- Mejorar la previsibilidad del gasto energético
- Promover el uso de energías renovables
- Impulsar el desarrollo local y la innovación tecnológica

Artículo 5

De forma.

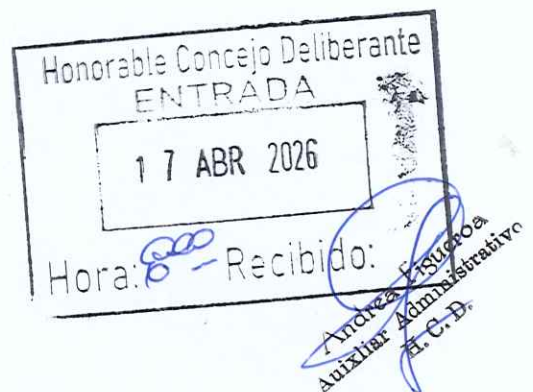
GUSTAVO BORIES

LEANDRO GOMEZ LASSO

MARIEL JORDAN

JENNIFER PEREZ

CARLOS URTIZBEREA





LA
LIBERTAD
AVANZA

ORDEN N° <u>18.347</u>
EXPTE. N° _____

10.2

Trenque Lauquen

BLOQUE DE CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA

VISTO

La Ordenanza N° 4694/17, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se estableció el marco normativo destinado a regular las interrelaciones entre personas y animales en el Partido de Trenque Lauquen.

Y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza N° 4694/17 se encuentra formalmente vigente, pero gran parte de sus previsiones centrales no están siendo implementadas de modo efectivo, especialmente en lo relativo al registro obligatorio de mascotas, a la identificación mediante microchip y al funcionamiento del quirófano móvil previsto en su articulado;

Que la propia Ordenanza reconoce que su objeto es minimizar los riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, lo cual evidencia que no se trata de una mera política de bienestar animal, sino también de una herramienta de tutela de la salud pública y de la seguridad urbana;

Que el Municipio, en ejercicio de su **poder de policía**, no sólo se encuentra facultado sino obligado a intervenir frente a situaciones que comprometan la salubridad, la tranquilidad y la seguridad pública en el ámbito local;

Que la presencia de perros sueltos en la vía pública constituye un riesgo cierto y permanente para los vecinos del distrito, ya sea por ataques directos, por la formación de jaurías o por los accidentes que se generan al interponerse en la circulación de bicicletas, motocicletas y demás vehículos.

Que la omisión en la implementación de las herramientas ya previstas por la Ordenanza N° 4694/17 no sólo vacía de contenido una norma sancionada por este Cuerpo, sino que además debilita la capacidad del Estado municipal para prevenir daños evitables a la población.

Que esta problemática incide directamente en la economía del municipio tanto por una mordedura como por la provocación de accidente.

Que, en particular, corresponde señalar que el **quirófano móvil previsto por la Ordenanza no se encuentra operativo en forma visible y acreditable**, o al menos ello no surge de manera pública, continua y verificable; y que, del mismo modo, **no existe constancia pública y fehaciente de la**

efectiva puesta en funcionamiento del registro obligatorio de mascotas contemplado en la normativa vigente.

Que este Honorable Concejo Deliberante no puede permanecer indiferente frente al incumplimiento prolongado de una norma vigente cuando de ello dependen, en buena medida, la prevención del daño, la seguridad vial, la integridad física de los vecinos.

Que a diario vemos muchos accidentes y personas heridas a causa de mordeduras, atropellos, etc. por animales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN

SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°

Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda, con carácter urgente, a la **efectiva implementación de la Ordenanza N° 4694/17.**

Artículo 2°

De forma.

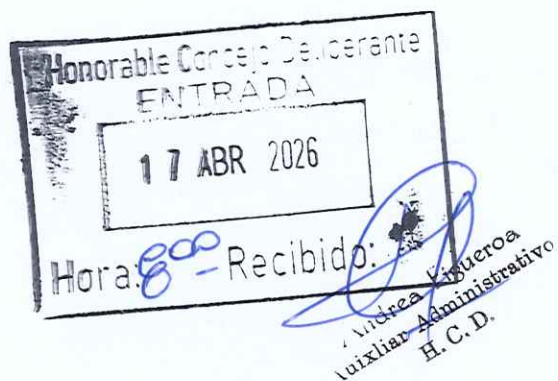
GUSTAVO BORIES

JENNIFER PEREZ

MARIEL JORDAN

LEANDRO GOMEZ LASSO

CARLOS URTIZBEREA



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO: Que nuevamente existe un prolongado retraso en el pago del peculio a trabajadores con discapacidad en talleres protegidos, por parte del Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO: Que a partir de la Resolución 213/2026 del Ministerio de Capital Humano se fijó una asignación mensual de \$143.890, a partir del 1° de Enero de 2026, equivalente al 40% del salario mínimo. Beneficio que alcanza a quienes participan en el Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos.

Que a la fecha los beneficiarios no han percibido dicho peculio ni su actualización, siendo el mes de Diciembre de 2025 el último ingreso efectivamente recibido.

Que en todo el país funcionan 236 Talleres Protegidos de Producción, cuya misión es lograr que personas con discapacidad tengan un trabajo estable, que les permita sentirse dignos y como plan de respuesta a la falta de inserción laboral en el mercado formal;

Que esta demora afecta de manera directa a más de 6000 trabajadores con discapacidad, en todo el territorio nacional;

Que de esta manera, los ingresos del trabajador con discapacidad se componen, siempre y cuando los pagos se realicen en tiempo y forma, del peculio de Nación, una beca incentivo provincial, y el plus que cada organización pueda otorgarle por el trabajo que realiza en el Taller.

Que para muchos operarios estos fondos representan su único sustento y aunque se abonen de manera retroactiva, su situación económica se torna preocupante en tan notable lapso de espera; teniendo que, en muchos casos, ser las Comisiones Administrativas de los talleres quienes realicen mayores esfuerzos para acompañar y sostener a sus trabajadores.

Que los Talleres Protegidos, son de suma importancia ya que además de generar un espacio de trabajo, contienen a las personas con discapacidad luego de que terminan el trayecto educativo.

Que en nuestra comunidad, el Taller Protegido Peñi Hué, cuenta con 29 operarios, que en su totalidad se ven afectados por la falta del pago correspondiente a Nación.

Que estos vecinos, realizan tareas de encuadernación, confeccionan elementos de limpieza como escobillones, trapo de pisos, bolsas de consorcio, etc., producen pizzetas y llevan a cabo distintas tareas en el lavadero industrial de ropa que la institución ofrece como un servicio en Trenque Lauquen.

Que como cada taller protegido, Peñi Hue, se auto-financia con lo que produce; los operarios que asisten reciben desayuno y almuerzo obteniendo de manera mensual, en algunas ocasiones que es posible, un pequeño reconocimiento monetario por su trabajo.

Que este Honorable Concejo Deliberante ya ha manifestado su preocupación anteriormente, habiendo sancionado la **Comunicación N°3021/2025**, mediante la cual se solicitó la actualización del monto acorde a la Ley y el pago de las deudas acumuladas a inicio del año 2025, lo que evidencia que la interrupción de los pagos se ha vuelto una práctica sistemática que desprotege a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitase al Poder Ejecutivo Nacional que a través del Ministerio de Capital ----- Humano, se dé cumplimiento a la Resolución 213/2026 y se efectúe el pago retroactivo del peculio, como contraprestación económica del Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción adeudado desde el mes de enero de 2026

Artículo 2°: Remítase copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Honorable Cámara de Senadores de la Nación, solicitando su pronunciamiento en consonancia con el presente instrumento, en favor de los derechos de los trabajadores con discapacidad que componen los Talleres Protegidos.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente al Taller Protegido Peñi Hue, de la ciudad de ----- Trenque Lauquen.

AGUIRRE PABLO - BATHIS MARTA - FEGAN NATALIA - GOMEZ KHALIL -

LUJAN YANINA - MONZO VIRGINIA - PROVENZANO. - VIDAL ESTEBAN



**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FUERZA PATRIA
COMUNICACION**

VISTO:

La obra realizada en desagüe pluvial sobre calle Uribarri en intersección con calle Pacheco y su continuación hasta calle Blandesgues y;

CONSIDERANDO:

Que el sector noroeste de nuestra ciudad posee mayoritariamente su descarga pluvial sobre el canal a cielo abierto paralelo a calle Uribarri,

Que dicho canal desagua sobre el reservorio de agua que es el Parque Pastor.

Que a su vez recibe mediante otro canal de tierra, el desagüe parcial del Barrio Parque y Evita.

Que en las últimas precipitaciones dicho canal se ha visto con excesiva circulación de agua llegando a verse colmado.

Que los vecinos han manifestado falta de limpieza de dicho canal sobre todo en las intersecciones de calles.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º. Solicitase al Intendente Municipal, Francisco Recoulat, a través del área que corresponda, la siguiente información referida a las obras de desagües realizadas sobre calle Uribarri:

- a) Fundamentación técnica de la obra realizada.
- b) Materiales, máquinas y personal involucrado en la obra.
- c) Costo total en pesos de la obra
- d) Especificaciones respecto a la totalidad de las obras de desagües pluviales que tienen proyectadas para el sector Noroeste.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ




Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

ORDEN N° 18363
EXPTE. N° _____



10.5

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA
COMUNICACIÓN**

VISTO: El artículo 84° y subsiguientes del decreto N° 2244/2024 ; y

CONSIDERANDO: Que la ordenanza 4903/2018 crea la oficina virtual de arbolado publico y el registro de único de podadores;

Que la ordenanza 5154/2021 autorizo al poder ejecutivo a realizar el censo de arbolado urbano en las localidades del distrito;

Que la ordenanza 5547/2024 aprobó un plan integral de arbolado urbano para el distrito;

Que el poder ejecutivo creo el consejo asesor de arbolado urbano así como el plan integral de arbolado público urbano para el distrito;

Que resulta necesario convocar a los funcionarios intervinientes en los organismos mencionados a fin de poner en conocimiento a este cuerpo de las actividades realizadas y proyectadas, considerando los numerosos reclamos recibidos por vecinos del distrito en cuanto a la afectación que produce el arbolado en las propiedades y sobre el alumbrado publico, ;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: En uso de las facultades señaladas en el artículo 84° del decreto 2244/2024, solicitar al departamento ejecutivo, la presencia en el Honorable Concejo Deliberante de los funcionarios responsables de las áreas pertinentes al mantenimiento del arbolado público del distrito.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
22 ABR 2026
Hora: 21:00 Recibido: Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.